

REP. 3.033.-

AÑO 2010.



**REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS**

**CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA**

**“C.B.I. SERVICIOS INTEGRALES LIMITADA”**

Ó

**“C.B.I. LTDA.”**

JCEE:/C:/Juan Carlos/sociedad/cbi-ltda.doc

\*\*\*\*\*

En IQUIQUE, República de CHILE, a dos de Junio del año dos mil diez, ante mí, ISMAEL CARLOS HUMBERTO CANALES PINTO, Abogado, Notario Público de la Cuarta Notaría de Iquique, Suplente del Titular CARLOS ERNESTO VILA MOLINA, con oficio en calle Patricio Lynch número quinientos veinticinco, comparecen: Don FERNANDO PATRICIO RUIZ MORAGA, chileno, casado, factor de comercio, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario número doce millones cuatrocientos treinta y nueve mil dieciséis guión ocho, en representación del CUERPO DE BOMBEROS DE IQUIQUE, Rol Único Tributario número ochenta y un millones ochocientos dieciséis mil cuatrocientos guión nueve, ambos domiciliados en calle

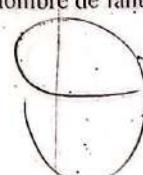


Bolívar número cuatrocientos catorce, ciudad de Iquique, y don **MAURICIO MARIANO LIZAMA PORTAL**, chileno, factor de comercio, casado, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario número nueve millones quinientos noventa y un mil trescientos sesenta y cinco guión dos, en representación del **CENTRO DE COOPERACION DEL CUERPO DE BOMBEROS DE IQUIQUE**, Rol Único Tributario número sesenta y cinco millones veinticuatro mil ciento noventa y cuatro guión cero, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Bolívar número cuatrocientos catorce, comuna de Iquique; todos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas, y exponen que han convenido en el siguiente contrato de sociedad: **PRIMERO:** Por el presente instrumento constituyen una sociedad comercial de responsabilidad limitada, de conformidad con las prescripciones de la Ley tres mil novecientos dieciocho, de catorce de marzo de mil novecientos veintitrés y sus modificaciones, teniendo además presentes las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio, que versan sobre la materia, en todo lo que no se hubiere estipulado en este contrato.- **SEGUNDO:** El objeto de la sociedad será la prestación de todo tipo de servicios integrales que digan relación en materia de seguridad y prevención como capacitación, asesorías, diagnósticos y demás actividades de carácter comercial vinculadas a las diversas áreas de seguridad personal, industrial o de infraestructura con destino comercial o habitacional y la prevención de riesgos e incendios; la producción, edición y comercialización de material gráfico, audiovisual y material de apoyo relacionado con el área de la seguridad personal, industrial o de infraestructuras con destino comercial o habitacional y prevención de riesgos e incendios. Así también la compraventa, importación, exportación, comercialización y distribución, por cuenta propia o ajena, de productos relacionados



con la seguridad personal, industrial o de infraestructuras con destino comercial o habitacional y la prevención de riesgos e incendios y en general de toda clase de productos bajo régimen general aduanero o al amparo de regímenes de excepción aduanera como usuarios de los sistemas frances o zonas francas dentro o fuera del país. Así mismo, podrá instalar y administrar por cuenta propia o ajena locales comerciales para la comercialización de productos y bienes de servicios; administrar centros de distribución y venta de agua potable; la prestación de servicios de transporte terrestre de carga, en vehículos propios o de terceros, por cuenta propia o ajena; el desempeño de agencias, comisiones y representaciones de empresas extranjeras en Chile o de empresas chilenas en el extranjero; la inversión de todo tipo de bienes raíces o muebles, valores mobiliarios y efectos de comercio, la explotación y administración comercial de dichos bienes y la comercialización y distribución de los frutos y productos que dicha explotación genere; realizar actos de importación y exportación, elaboración, transformación, incorporación, montaje, manufacturación, distribución y comercialización, ya sea al por mayor o al detalle, por cuenta propia o ajena de toda clase de bienes, artículos o mercaderías y en general; cualquier otra actividad que los socios unánimemente acuerden desarrollar prestar servicios comerciales o dedicarse a toda actividad conexa, complementaria o relacionada a las anteriores y en general, realizar cualquier acto o negocio que los socios acuerden.

**TERCERO:** La razón social será "**C.B.I. SERVICIOS INTEGRALES LIMITADA**". Sin embargo, la compañía podrá funcionar y actuar, inclusive con los bancos, entidades financieras, el Servicio de Impuestos Internos y toda clase de instituciones y organismos públicos, privados o mixtos, con el nombre de fantasía



de "C.B.I. LTDA." - **CUARTO:** La administración, la representación y el uso de la razón social corresponderá a la persona que ocupe el cargo de Superintendente del Cuerpo de Bomberos de Iquique, quien actuando por la sociedad y anteponiendo la razón social a su firma, la representará con las más amplias facultades, pudiendo obligarla en toda clase de actos y contratos y, sin que la enumeración siguiente tenga el carácter de taxativo, podrá: a) Ante terceros, incluyendo a toda clase de instituciones nacionales, extranjeras e internacionales, ante autoridades políticas, administrativas y judiciales del país y del extranjero, formular toda clase de solicitudes, efectuar presentaciones o declaraciones y aceptar obligaciones y derechos; celebrar toda clase de actos y contratos; despachar y recibir de las oficinas postales y reparticiones o instituciones públicas o privadas, correspondencia ordinaria o certificada, encomiendas, giros de dinero, mercaderías y otras especies o valores consignados o endosados a nombre o a la orden de los otorgantes; b) Cobrar y percibir todo cuanto se le adeude por cualquier motivo o título y otorgar los correspondientes recibos, cancelaciones, finiquitos o resguardos que se solicite; c) Dar y recibir dinero en préstamo; d) Girar y aceptar traspasos y depositar o entregar valores, acciones o bonos en custodia, en garantía o a otro título y retirarlos; e) Firmar la correspondencia y todos los documentos públicos o privados y celebrar y ejecutar todos los actos y contratos civiles, mercantiles o de cualquier otro orden de que se requiera y que la administración de los bienes de la sociedad haga necesarios o convenientes; f) Comprar, gravar y vender bienes inmuebles; g) Comprar, vender y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles, derechos, acciones, valores y bonos y fijar las condiciones en los respectivos actos y



contratos; h) Tomar y dar en arrendamiento o leasing toda clase de bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos de franchising o franquicia, contratos de operaciones de factoring, engineering y underwriting, administración y concesión; i) Adquirir o enajenar concesiones, marcas comerciales, patentes y toda forma de propiedad intelectual o industrial; j) Celebrar toda clase de contratos de trabajo y de prestaciones de servicios, desahuciarlos y ponerles término, pactar remuneraciones, indemnizaciones, regalías y demás condiciones; k) Aceptar, reaceptar, girar y sobregirar, pagar, endosar, descontar, prorrogar, cobrar, cancelar y protestar, depositar, redepositar, revalidar y vender letras de cambio, cheques, libranzas, pagarés, vales en cobranza y demás documentos civiles o mercantiles, ya sean a la orden, al portador o nominativos, incluyendo toda clase de documentos bancarios, celebrar con los bancos comerciales, instituciones de crédito, corporaciones de derecho público o privado, sociedades civiles, comerciales o de otro orden, con el Banco del Estado de Chile, con particulares o con cualesquiera otras instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, contratos de préstamos, de mutuo, de comodato, de depósito, de cuentas corrientes bancarias y mercantiles, sean de depósito o de crédito, girar y sobregirar en dichas cuentas, retirar libretos o talonarios de cheques, dar órdenes de no pago y reconocer o impugnar saldos o cartolas en cuenta corriente mercantil o bancaria, retirar depósitos a la vista, a plazo o condicionales; l) Operar con amplias facultades dentro del mercado de capitales, pudiendo comprar, vender y negociar, en cualquier forma, acciones, bonos, pagarés, debentures y cualquier clase de valores mobiliarios, letras de cambio, dinero y efectos de comercio, sean emitidos por el Estado o por particulares, quedando facultado para firmar todos los documentos que sean



necesarios para llevar a cabo estas operaciones y fijar los precios y condiciones de ellas; II) Importar, exportar toda clase de bienes, productos, insumos, materias primas, partes y piezas y ejecutar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, practicar las gestiones necesarias para la internación o exportación de mercaderías ante las Aduanas, los organismos oficiales, incluso el Banco Central de Chile y demás reparticiones pertinentes y firmar pólizas, solicitudes de importación y demás documentos necesarios para esas operaciones, incluso presenciar operaciones de aforo, avalúos y, en general, desarrollar toda clase de operaciones y diligencias aduaneras que estén contempladas en la Ordenanza General de Aduanas y otras leyes y reglamentos pertinentes, aún aquellas para las cuales fuere exigible facultad o poder especial; m) Velar por la correcta recepción de las naves, mercaderías o cargamentos, suscribir protestas por pérdidas, mermas o daños en las naves, mercaderías o cargamentos, suscribir conocimientos, pólizas de carga, manifiestos y, en general, ejecutar y celebrar todos los actos y contratos de comercio marítimo, terrestre o aéreo, relativos a sus naves, vehículos y cargamentos, solicitar almacenes particulares respecto de actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile u otras autoridades, en relación con la importación y exportación de mercaderías, presentar y firmar registros o pólizas de importación, solicitudes anexas y de admisión temporal, con o sin cobertura, liberaciones, cartas explicativas y toda clase de documentación que le fuere exigida por el Banco Central de Chile; n) Abrir acreditivos y créditos documentarios, ceder y aceptar cesiones de créditos; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, endosar, entregar y



retirar conocimientos de embarque y demás documentos, retirar certificados de devolución de impuestos draw back, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación, celebrar ventas condicionales, celebrar compraventas de divisas a futuro, autorizar cargos en cuenta corriente relativas a operaciones de comercio exterior, comprar y vender divisas, formular declaraciones juradas y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento de sus obligaciones; n) Dar y tomar en arrendamiento, abrir, cerrar y disponer de cajas de seguridad; o) Constituir, recibir y aceptar en garantía bienes, muebles, inmuebles y valores, ya sean en hipotecas, incluso con cláusula de garantía general, en prenda común, sin desplazamiento, agraria, industrial, de ventas a plazo o bancarias; p) Aceptar para la sociedad toda clase de cauciones personales o reales, alzar, posponer y modificar las garantías constituidas; q) Otorgar fianzas, avales y toda clase de cauciones y garantías, incluso constituyendo a la sociedad en codeudora solidaria; r) Contratar seguros, liquidarlos, contraer y liquidar boletas y pólizas de garantía y aceptarlas para la sociedad, celebrar contratos de cesión y otros sobre bienes y derechos de cualquier clase, sean reales o personales; s) Renunciar a acciones o derechos; convenir novaciones; dar o recibir en pago, transigir toda clase de derechos o negocios; desahuciar, prorrogar, terminar, anular, modificar, posponer, rescindir, resolver, desistirse de contratos y derechos de cualquiera naturaleza y otorgar a los árbitros facultades de arbitrajadores; t) Celebrar contratos de sociedad de cualquier tipo, de asociaciones o cuentas en participación, de cooperativas, de sociedades en comandita, sean simples o por acciones, modificar, prorrogar y desahuciar estos contratos, designar o concurrir a la



designación del gerente de ellas y/o tomar parte en la administración de sociedades, asociaciones o cooperativas, en representación de la sociedad, asistir a juntas de socios cooperados o accionistas y tomar parte en ellas, con derecho a voz y a voto; representando a la sociedad, abrir agencias o sucursales en el país o en el extranjero; u) Conferir poderes y mandatos generales y/o especiales; v) En el orden judicial, representará\* a la sociedad con las facultades contenidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las cuales se dan por expresa e íntegramente reproducidas, una a una, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción deducida, renunciar los recursos y/o términos legales, aceptar la demanda contraria, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros la calidad de arbitradores, aprobar convenios y percibir; w) Ante el Servicio de Impuestos Internos, solicitar el timbraje de facturas, boletas, guías de despacho, notas de crédito y de débito y toda clase de documentos tributarios y contables, y x) En general, celebrar todos los actos y demás contratos que sean necesarios o que se estime adecuados o convenientes para el mejor desempeño de sus funciones o para los intereses de la sociedad.- La totalidad de las facultades de administración o parte de ellas, podrán delegarse en uno de los socios o en un tercero, mediante escritura pública de cuyo contenido deberá tomarse nota al margen de la inscripción del extracto, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces correspondiente.- **QUINTO:** El capital social es la suma de **un millón de pesos**, cantidad que los socios aportan y entran en la siguiente proporción: A) El Cuerpo de Bomberos de Iquique, aporta la suma de **novecientos noventa mil pesos**, equivalentes al noventa y nueve por ciento del haber social, los que ingresarán en arcas sociales en el plazo de un año; y B) El Centro de

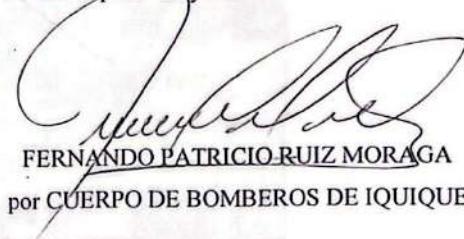


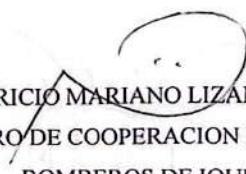
Cooperación del Cuerpo de Bomberos de Iquique, aporta la suma de **diez mil pesos**, equivalente al uno por ciento del haber social, pagado en este acto al contado y en dinero efectivo, los que se ingresan en arcas sociales.- **SEXTO:** Las utilidades y eventuales pérdidas se repartirán entre los socios en la proporción de sus aportes al capital social.- **SÉPTIMO:** Los socios tendrán derecho a retirar, a cuenta de utilidades; las cantidades de acuerdo a la proporción de sus respectivos aportes.- **OCTAVO:** Los socios limitan su responsabilidad hasta la concurrencia del monto de sus respectivos aportes.- **NOVENO:** La sociedad practicará balance general e inventario el treinta y uno de diciembre de cada año.- **DECIMO:** La sociedad empezará a regir a contar de esta fecha, y tendrá una duración de **tres años**, plazo renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término al final del periodo que estuviere en curso, mediante escritura pública que se subinscribirá al margen de la inscripción social, con una anticipación de, a lo menos, seis meses antes del fin del respectivo periodo.- **UNDÉCIMO:** En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con el socio sobreviviente y con los herederos del socio fallecido, quienes designarán un mandatario común para actuar ante la sociedad, el cual no tendrá facultades de administrador y tampoco podrá usar la razón social, las cuales quedarán radicadas, desde la fecha del fallecimiento, en el socio sobreviviente, con todas y cada una de las facultades contenidas en la cláusula cuarta de este contrato social.- **DUODÉCIMO:** Cualquier dificultad que se suscite entre los socios en relación con este contrato o con motivo de su aplicación, interpretación, cumplimiento o incumplimiento, o de la disolución anticipada o no de la sociedad, será resuelta por el Abogado don CLAUDIO VILA



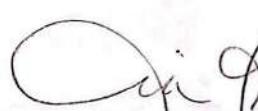
BUSTILLOS, a quien designan de común acuerdo y, a falta de este acuerdo, por quien señale la justicia ordinaria, en carácter de árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y al fallo, sin que las partes puedan interponer en contra de sus resoluciones recurso alguno.- **DÉCIMO TERCERO:** Si uno de los socios decide retirarse de la sociedad y vender sus derechos sociales, deberá ofrecerlos, prioritariamente a sus consocios, por escrito y con treinta días de anticipación. Si éstos no manifiestan su voluntad de adquirir tales derechos sociales o designar a una persona al efecto, el socio saliente queda en libertad para ofrecerlos a una tercera persona.- **DÉCIMO CUARTO:** La sociedad tendrá como domicilio la ciudad de Iquique, sin perjuicio de las sucursales o agencias que establezca en el resto del país.- **DÉCIMO QUINTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura o de su extracto, para que requiera las anotaciones, inscripciones o subinscripciones que sean de rigor para la legalización de este contrato.- **PERSONERÍAS:** La personería de don FERNANDO PATRICIO RUIZ MORAGA para actuar en representación del CUERPO DE BOMBEROS DE IQUIQUE, consta del acta de Reunión de Elecciones de Directorio General del Cuerpo de Bomberos de Iquique, de fecha dieciocho de Diciembre de dos mil nueve, la que se protocolizo bajo el repertorio dos mil ochocientos sesenta y ocho del año dos mil diez, ante este mismo oficio notarial.- La personería de don MAURICIO MARIANO LIZAMA PORTAL para actuar en representación del CENTRO DE COOPERACION DEL CUERPO DE BOMBEROS DE IQUIQUE, consta de acta de Asamblea y Estatutos de la representada, de fecha veinticuatro de Febrero del dos mil diez, protocolizado ante este mismo oficio notarial.- Minuta redactada por el Abogado don Claudio Vila Bustillos.- Así lo otorgan y en

constancia de estar de acuerdo en todo el contenido del presente instrumento público, previa lectura firman los comparecientes en señal de conformidad, en conjunto con el Notario Público que autoriza.- Se dan copias.- Dey Fe.-

  
FERNANDO PATRICIO RUIZ MORAGA  
por CUERPO DE BOMBEROS DE IQUIQUE

  
MAURICIO MARIANO LIZAMA PORTAL  
por CENTRO DE COOPERACION DEL CUERPO DE  
BOMBEROS DE IQUIQUE

AUTORIZO EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL  
INCISO CUARTO DEL ARTICULO CHATROCIENTOS  
DOS DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE TRIBUNALES.

  
CARLOS ERNESTO VILA MOLINA  
NOTARIO PUBLICO  
CUARTA NOTARIA IQUIQUE



ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.

IQUIQUE, 07 JUN 2010

CARLOS ERNESTO VILA MOLINA  
NOTARIO PUBLICO  
IQUIQUE



ANOTADA EN EL REPERTORIO CON EL N° 8604 E INSCRITO EL EXTRACTO A FS. 747  
N° 688 EN EL REGISTRO DE COMERCIO CON ESTA FECHA - IQUIQUE, 14 DE JUNIO  
DEL AÑO 2010.-

